



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 350-2021-UNACH
07 de octubre de 2021

VISTO:

Informe N° 242-2021/OGISG/JSBF, de fecha 28 de setiembre de 2021; Acta de Acuerdo de Modificación de Plan Director de Desarrollo Físico en el Campus Universitario Colpahuacarís, de fecha 29 de setiembre de 2021; Informe N° 029-2021-P-DGA/UNACH, de fecha 30 de setiembre de 2021; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecisiete (17), de fecha 07 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Informe N° 242-2021/OGISG/JSBF, de fecha 28 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios Generales, hace llegar informe situacional del Plan Director del Campus Universitario de Colpahuacarís de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Acta de fecha 29 de setiembre de 2021, se acuerda modificar el Plan Director de Desarrollo Físico en el Campus Universitario Colpahuacarís de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la aprobación por parte de la Comisión Organizadora mediante resolución correspondiente.

Que mediante Informe N° 029-2021-P-DGA/UNACH, de fecha 30 de setiembre de 2021, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que la elaboración y desarrollo de los lineamientos urbano arquitectónicos del Plan Director de la UNACH- Colpahuacarís, Distrito y Provincia de Chota- Cajamarca, el cual fue elaborado en el año 2016, no cuenta con ningún documento de aprobación el mismo sin embargo se ha venido utilizando como documento oficial ante el MINEDU para los trámites correspondientes de licenciamiento u otros, a la vez tomando en consideración dicho Plan actualmente solo está construido el edificio de la Escuela Profesional de Agroindustrial; por lo que hace llegar el acta de modificación del Plan Director de Desarrollo Físico en el Campus Universitario Colpahuacarís de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecisiete (17), de fecha 07 de octubre de 2021, aprueba la modificación y/o actualización del Plan Director de Desarrollo Físico en el Campus Universitario Colpahuacarís de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y encarga a la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina General de Infraestructura, realicen los trámites correspondientes a fin de que se dé inicio la gestión de modificación de dicho Plan Director.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación y/o actualización del Plan Director de Desarrollo Físico en el Campus Universitario Colpahuacarís de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina General de Infraestructura, realicen los trámites correspondientes a fin de que se dé inicio la gestión de modificación del Plan Director de Desarrollo Físico en el Campus Universitario Colpahuacarís de la UNACH.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Infraestructura
Archivo